

CONSTANCIA SECRETARIAL. 7 de diciembre de 2021. A despacho de la señora juez proceso ejecutivo hipotecario informándole que el abogado demandante se manifestó frente al requerimiento hecho. Sírvase disponer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00271-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial anterior y lo procesalmente discurrido, se advierte que la omisión de información por parte de la cónyuge sobreviviente del demandado HERNANDO GIRALDO RAMIREZ, no puede convertirse en un motivo de suspensión indeterminado del proceso, sin que a pesar de haber sido requerida la parte demandante hubiera podido dar mayores luces respecto de los datos de notificación de los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente.

Por tal razón y teniendo en cuenta que dentro del proceso solo se conoce el nombre de la señora GLORIA NOREÑA RENDON como cónyuge sobreviviente del demandado Giraldo Ramirez, se procederá como lo indica el canon procesal del artículo 160 del C.G.P, esto es remitiéndose la correspondiente notificación de la demanda con sus anexos, así como la presente providencia por medio de aviso al correo electrónico [ioni.cardona@hotmail.com](mailto:ioni.cardona@hotmail.com), **por intermedio del centro de servicios judiciales civil familia**, para que comparezca al proceso y ejerza su derecho de contestación de la demanda, dentro del término de 5 días, contados al día siguiente de su notificación. Transcurrido este término se reanudará el proceso.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

JAG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El auto anterior se notifica en el Estado No.214  
Manizales 09/12/2021  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria

